



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el  
desarrollo integral  
Nit. 890501510-4

1257 - 22 - 06 - 15

1

RE110.10- VA40

RESOLUCION N° 1257  
22 JUN 2015

Por la cual se prórroga vinculación de un Docente Ocasional de Tiempo Completo.

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y,**

## CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 013 del 6 de enero de 2015, se vinculó al profesor señora **RONALD GONZALO ESPITIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.928.118, como Docente Ocasional de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, adscrito a la Facultad de Artes y Humanidades a partir del 13 de enero al 30 de junio de 2015.
2. Que el profesor **RONALD GONZALO**, presentó incapacidad emitida por la EPS SALUDCOOP, en la cual se informa que a partir del día 28 de junio al 26 de julio de 2014 se encontrará en incapacidad temporal.
3. Que la incapacidad del profesor, puede ser prorrogada por parte de la EPS, conforme a lo que se establezca en la valoración de Ortopedia.
4. Que el Artículo 26 de la ley 361 de 1997 Modificado por el art. 137, Decreto Nacional 019 de 2012 establece:
5. *"En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo."*
6. *No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren."*
7. Que el Ministerio de la Protección Social mediante concepto 251244 del 27 de Agosto de 2010 resalto que la ley 361 de 1997, se aplica igualmente al trabajador incapacitado temporalmente, quien es un discapacidad o disminuido físico, sensorial o psíquico.

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



1257

8. Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar la vinculación como Docente Ocasional de Tiempo Completo, en razón, de brindar protección al trabajador en estado de indefensión.
9. Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE** para todos los efectos legales lo contenido en la Resolución 013 del 6 de enero de 2015 referente a la vinculación del profesor **RONALD GONZALO ESPITIA SANCHEZ**, como Docente Ocasional de Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Artes y Humanidades, a partir del 1 de julio de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a la Oficina de Gestión del Talento Humano para lo de su cargo.

Dada en Pamplona a los, 22 JUN 2015

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FREDY SOLANO ORTEGA**  
Rector (e)

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>: Villamizar Estrada A, Director ( E )  
Elaboró: Merlin Mildred, J. Profesional Universitario